

22 DIC. 2011

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 1005/11

Sucre, 19 de diciembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-431, de 07 de diciembre de 2011 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 1313 de 06 de diciembre de 2011, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 352/11 "Construcción Poteo Tucsupaya Baja Tramo Final" D-3**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28.- (CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN), mediante Resolución Expresa de Anulación del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 029/2011 de 29 de abril de 2011, resuelve en su Art. 1° ANULAR el proceso de contratación con Código Interno 372/10, "**Construcción Poteo Tucsupaya Baja Tramo Final" D-3 por incumplimiento o inobservancia a la Normativa de Contrataciones vigente**" y autoriza en su Art. 3° de la citada Resolución, la nueva publicación del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 165.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 249/2011 de 04 de noviembre de 2011, resuelve en su art. 1° **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 372, "**Construcción Poteo Tucsupaya Baja Tramo Final" D-3**, por recomendación del Informe de Calificación N° 578/11 de 01 de noviembre de 2011: **POR INCONSISTENCIA EN EL DBC PUBLICADO** y autoriza en su Art. 3° de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2° de la Resolución N° 249/11, documento que se encuentra a fs. 282.

Que, el Sub Alcalde del D-3, mediante Nota Sub Alc. D-3 N° 128/11 de 14 de noviembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto "**Construcción Poteo Tucsupaya Baja Tramo Final" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 149.280,28** definiendo como Método de Evaluación de propuestas, el **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 135/2011 de 17 de noviembre de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto "**Construcción Poteo Tucsupaya Baja Tramo Final" D-3**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 17 de noviembre de 2011 en SICOES con Código Interno 372, Número de Confirmación: 735479, **CUCE: 11-1101-00-217125-2-2**. (Segunda Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 149.280,28**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 458/11 de 22 de noviembre de dos mil once.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **VEINTIUN (21)** proponentes interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 23 de noviembre de 2011 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite N° 632/11 de 23 de noviembre de 2011, y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de "**Construcción Poteo Tucsupaya Baja Tramo Final" D-3**, con un costo de **BOLIVIANOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA Y TRES con 20/100 (Bs. 128.063,20)** al proponente **Empresa Constructora y Consultora Con Siles**, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO**.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 1005/11

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) conforme prevé el art. 34 del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 354a/11 de 28 de noviembre APRUEBA el Informe de la comisión de Calificación cite N° 637/11 de 23 de noviembre de 2011, y ADJUDICA el Proceso de contratación de: **“Construcción Poteo Tucsupaya Baja Tramo Final” D-3**, con un costo de BOLIVIANOS CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA Y TRES con 20/100 (Bs. 128.063,20) al proponente **Empresa Constructora y Consultora Con Siles**, con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO.

Que, el Proyecto **“Construcción Poteo Tucsupaya Baja Tramo Final” D-3**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 27 de septiembre de 2011, con Prev. N° 15250 con Código SISIN A011936000000, Categoría Programática 11 0019 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 “Construcciones y Mejoras de Bienes de dominio Público” con total autorizado de Bs. 150.000.00.- (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **“Construcción Poteo Tucsupaya Baja Tramo Final” D-3**, tiene el objetivo de dar solución a los problemas que ocasionan las aguas servidas en el lugar y la transitabilidad de la calle, contempla la construcción de 21 ML y se encuentra ubicado en el barrio Tucsupaya Baja, perteneciente al Distrito N° 3, en quebrada perpendicular a la Av. Juana Azurduy de Padilla.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 352/11**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 191 a fs. 379
Certificación Presupuestaria a fs. 281
Especificaciones Técnicas a fs. 354
Informe Estudio de Suelos a fs. 064
Certificación de Uso del Suelo a fs. 067
Descripción del Proyecto a fs. 072
Número de Identificación Tributaria a fs. 422
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 427
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 424
Matrícula de Comercio FUNDEMPRESA a fs. 425
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 430
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 428

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Resolución Expresa de Anulación del Proceso de Contratación a fs. 165
Resolución Expresa de Declaratoria Desierta a fs. 282
Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 283
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 287
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 380
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 381
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fs. 382 a fs. 383
Resumen de Calificación de Proponentes de fs. 399 a fs. 400
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 419
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 401
Nota de Aprobación y Adjudicación a fs. 420
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 398
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 384 a fs. 397

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: “Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BASICO**, **mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras**”.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 1005-11

Que, las Directrices y Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2011, aprobadas mediante Resolución Biministerial N° 017 de fecha 20 de Agosto de 2010, claramente establecen que las **“Construcciones y Mejoras de Bienes Nacionales de Dominio Público, partida presupuestaria 42310 comprende las CONSTRUCCIONES Y MEJORAS EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA QUE NO PUEDEN SER ENAJENADAS POR TRATARSE DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos, carreteras, túneles, parques, plazas, monumentos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad común, tal es el caso del emplazamiento de la obra de construcción **“Construcción Poteo Tucsupaya Baja Tramo Final” D-3.**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *“A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 352/2011**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la **Empresa Constructora y Consultora Con Siles** representada por su propietario **Nelson Siles León**, para la ejecución de la Obra **“Construcción Poteo Tucsupaya Baja Tramo Final” D-3**; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs 128.063,20 (Bolivianos Ciento Veintiocho Mil Sesenta y Tres con 20/100)** y con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DIAS CALENDARIO**.

Art. 2° La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.

Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del **SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4° La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5° Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **“Construcción Poteo Tucsupaya Baja Tramo Final” D-3**, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 6° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 7° Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

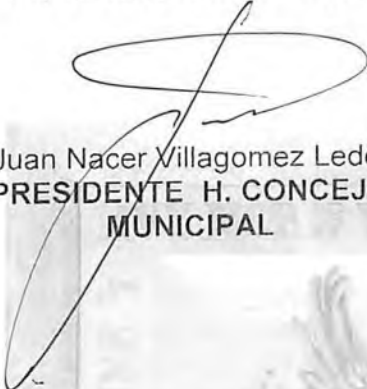
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 1005/11


Art. 8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL




Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL